

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 45

Anuncio **1434/2014**

viernes, 7 de marzo de 2014

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)**Anuncio 1434/2014**

« Aprobación de Ordenanza reguladora del precio por utilización del servicio municipal «spa rural con gimnasio» »

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2014, se ha adoptado acuerdo de modificación de los precios a abonar por los servicios que se prestan en el spa rural con gimnasio de titularidad municipal, que modifica los acuerdos adoptados en 11 de febrero y 18 de marzo de 2013, figurando a continuación en consecuencia con lo anterior el texto completo de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del mencionado servicio municipal debidamente actualizada:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL "SPA RURAL CON GIMNASIO"**Artículo 1. Establecimiento del precio público.**

Este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), establece el precio público por la utilización del servicio denominado "spa rural con gimnasio", que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, y por lo preceptuado en estas normas reguladoras.

Se exigirá precio público por la utilización del servicio a que se refiere esta Ordenanza al concurrir en el mismo las siguientes circunstancias:

- a) Los servicios que se prestan en la instalación no son de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Son susceptibles de ser prestados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares ni manifestación de autoridad, o por no estar declarada la reserva en favor de las entidades locales.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de este precio público recibir la prestación de los servicios que se ofrecen en las instalaciones de referencia, de titularidad municipal y actualmente gestionadas de forma directa por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a prestar los servicios de la competencia del Ayuntamiento encaminados a la utilización por los usuarios del "spa rural con gimnasio" y su recinto.

Las normas de funcionamiento interno del servicio, en cuanto a horarios, gestión y orden en el uso, podrán ser objeto de regulación mediante acuerdo municipal o resolución de la Alcaldía o en su caso Concejalía Delegada, ello según la materia a regular y competencia legal de cada órgano.

Artículo 4. Usuarios.

Podrán ser usuarios del "spa rural con gimnasio" las personas físicas que así lo soliciten de forma voluntaria, debiendo actuar los menores de edad debidamente representados por sus padres o tutores

Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas las personas que de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior tengan la cualidad de usuarios del "spa rural con gimnasio" de Arroyo de San Serván.

Artículo 6. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en estas normas nace desde la fecha fijada para el acceso a la prestación de los servicios que se ofrecen en la instalación, siendo tal fecha aquella en que se acceda si se trata de utilidades puntuales, o aquella en la que se formalice el correspondiente abono si el servicio se utiliza mediante esta modalidad.

Artículo 7. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos a abonar por este servicio: Será la siguiente:

MASAJES/FISIOTERAPIA (por cada sesión, consulta o actuación y persona):

Chocolaterapia	40,00 €
Fango	40,00 €
Consulta fisioterapia	10,00 €
Sesión tratamiento terapéutico-deportivo	15,00 €
Masaje ducha vichy	20,00 €
Masaje relajante (50 minutos)	15,00 €
Masaje relajante (30 minutos)	10,00 €
Drenaje linfático	15,00 €
Vendajes adicionales (2 zonas)	5,00 €
Vendajes adicionales (1 zona)	3,00 €
Masaje terapéutico de rehabilitación (debiendo acreditarse prescripción facultativa), cada sesión con un mínimo de siete sesiones	10,00 €
Masaje terapéutico de rehabilitación (debiendo acreditarse prescripción facultativa), cada sesión a partir de la octava	8,00 €

* A las personas que acrediten ser clientes de compañías aseguradoras o mutuas que incluyan en sus bases de datos el gimnasio-spa municipal como centro de tratamiento, se les hará un descuento del 10% en los precios anteriores.

ZONA HÚMEDA SPA (c circuito de 90 minutos aproximadamente, por persona):

De lunes a viernes (excepto festivos)	7,00 €
Fines de semana y festivos	10,00 €
Abono de 10 circuitos (de lunes a viernes, excepto festivos)	50,00 €
Abono de 10 circuitos (sábados, domingos y festivos)	70,00 €

* Los pensionistas que acrediten percibir ingresos que no superen 600,00 € mensuales, tendrán una reducción del 50% en los precios anteriores.

Grupos de 25 personas o más (con cita previa, por persona)	5,00 €
--	--------

* Esta tarifa no es reducible por ningún concepto.

Utilización sólo de piscina, sin circuito, una hora	4,00 €
Cursos de natación (una quincena natural, de lunes a viernes, una hora diaria)	30,00 €
Gorro de baño desechable	1,00 €
Chanclas desechables	1,00 €
Alquiler de toalla	2,00 €

GIMNASIO:

Entrada diaria	2,00 €
Abono mensual	25,00 €
Cursos de aerobic (2 clases semanales de una hora) al mes	15,00 €
Cursos de "spinning" (2 clases semanales de una hora) al mes	15,00 €
Fianza de taquilla (para cualquier servicio que se preste en la instalación)	1,00 €

Artículo 8. Cobro.

1.- La administración y cobro del precio público se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, a través de las oficinas administrativas encargadas de la gestión cobratoria y recaudación.

2.- El abono o pago del servicio se efectuará por la persona usuaria o su representante legal, previamente al acceso a la instalación si se trata de utilidades puntuales o en los cinco primeros días de cada mes si se trata de utilización bajo la modalidad de abono, entregándose en todo caso el correspondiente recibo.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la Ley General Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser igualmente acordada, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador, la cancelación del abono y/o prohibición de acceso al recinto, para aquellos casos de acreditado comportamiento antisocial en el uso de las instalaciones, desobediencia a las instrucciones de los encargados del orden en la dependencia, molestias a otros usuarios, actuaciones vandálicas, destructivas o situaciones similares.

Disposición final.

El texto de la presente Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del servicio denominado "spa rural con gimnasio" tiene su origen en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación municipal con fecha 11/02/13 y 18/03/13, modificados por el de fecha 21/02/14. Surtirá efectos a partir del día 22/02/14 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La adopción del acuerdo de 21/02/14, que se publicita a través del presente anuncio, pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Este recurso se entenderá desestimado si no se hubiera resuelto y notificado en el plazo de un mes desde su interposición. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya producido la desestimación presunta.

Si la desestimación del recurso potestativo de reposición fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el siguiente día a la recepción de la notificación de desestimación.

Asimismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo igualmente interponer los recursos o ejercitar las acciones que considere convenientes.

Arroyo de San Serván, 26 de febrero de 2014.- El Alcalde, Juan Moreno Barroso.